



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Establecer nuevas pautas para la aprobación de asignaturas optativas - EX-2026-00984592- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O la resolución RESCS-2025-2208-E-UBA-REC en la que se establecen las nuevas pautas para la aprobación de las asignaturas optativas en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el VISTO se deja sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2025 la resolución C.S. 2210/03 y se establecen nuevas pautas para la presentación anual de las asignaturas optativas para la consideración del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Que la nueva normativa aprobada mantiene vigente algunos de los criterios establecidos anteriormente tales como la no generación de nuevos cargos o asignación de renta ad hoc para el dictado de asignaturas optativas debiendo los docentes involucrados en el dictado de una asignatura de este carácter hacerlo con la categoría y dedicación en la que revistan; la presentación anual a consideración del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires de la nómina de asignaturas optativas ofertadas para cada carrera para el ciclo lectivo siguiente informando altas, bajas y modificaciones; la intervención de la Dirección de Títulos y Planes en el control (presentación y aprobación por el Consejo Superior) de las asignaturas optativas que figuren como aprobadas por los estudiantes en los trámites de certificaciones o títulos .

Que entre las modificaciones que introduce están la de la información que deben contener los programas presentados para la aprobación del Consejo Directivo en el caso de nuevas asignaturas o las que se dictaran con modificaciones; la información contenida en los formularios de presentación de la propuesta al Consejo Superior pero manteniéndose la de enunciar, cuando corresponda, los cambios que se introducen en las propuestas de las asignaturas cuando continuarán dictándose con modificaciones de los programas originales y la anulación de la restricción en lo relativo a la vigencia de las asignaturas que pueden dictarse sólo tres años consecutivos sin modificaciones, siendo en la norma actual solamente una recomendación.

Que, por lo último mencionado en el Considerando anterior, corresponde establecer un período de vigencia de las ofertas de las asignaturas que compatibilice tanto necesidades de la enseñanza; de la docencia cuanto de los avances científicos y tecnológicos.

Que se considera razonable, por la experiencia recogida en el ámbito de la Facultad, que la vigencia de la oferta de una asignatura optativa sin modificación de su programa alcance un máximo de cinco (5) períodos lectivos consecutivos debiendo ser presentada nuevamente con modificaciones y/o actualizaciones para poder continuar siendo ofertada por un nuevo período de cinco (5) ciclos lectivos.

Que es necesario establecer los criterios que se aplicarán en el proceso de transición entre las dos normas mencionadas hasta que la totalidad de las asignaturas presentadas tengan la nueva vigencia de cinco (5) períodos lectivos de oferta sin modificaciones dado que ya ha habido intervenciones del Consejo Directivo y del Consejo Superior.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 10 de marzo de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer que las asignaturas optativas podrán ser dictadas por cinco (5) ciclos lectivos consecutivos sin modificaciones en los programas, vencido el plazo, para poder continuar con la oferta deberá proponerse al Consejo Directivo la aprobación de un nuevo programa con las modificaciones y/o actualizaciones correspondientes. Vencido el plazo sin presentarse una propuesta de actualización del programa, la asignatura será dada de baja automáticamente.

ARTÍCULO 2º. Disponer que las asignaturas aprobadas por el Consejo Directivo y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, conservarán su vigencia hasta el ciclo lectivo establecido en la resolución de

aprobación, para continuar siendo ofertada por un nuevo período de cinco (5) ciclos lectivos deberá presentarse la propuesta al Consejo Directivo para su aprobación antes de su vencimiento, de no realizarse una nueva propuesta será dada de baja automáticamente al finalizar el ciclo lectivo establecido en la resolución de su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la presentación de los programas de las asignaturas optativas deberán realizarse de acuerdo con los formularios Agropaideia, los circuitos oportunamente comunicados a los docentes y nodocentes de la Facultad y las normas vigentes aprobadas por el Consejo Directivo al momento de la presentación. Las modificaciones y/o actualizaciones que se introduzcan en los programas presentados, así como la cantidad de estudiantes que cursaron y aprobaron la asignatura durante su vigencia deberán ser detallados fehacientemente en la nota de solicitud de actualización de la propuesta del programa.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dese la más amplia difusión y pase a las Direcciones de Ingreso, Alumnos y Graduados y de Biblioteca Central a sus efectos. Cumplido, archívese.

VS.